

Radicación: 2021-00170-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
Demandante: NIDIA CONSUELO NAVARRO Y OTROS
demandado: GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ ESCOBAR Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

J01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Auto N° 1183

Teniendo en cuenta que se han realizado en forma legal los emplazamientos a los señores *Guillermo Alberto Sánchez y Miguel Ángel Jiménez Maldonado*, así como a la sociedad *AC MAS INGENIERÍA SAS*, ejecutados dentro del referido asunto, sin que hubiere comparecido persona alguna a estar a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 108-7, se procederá a nombrarles un Curador Ad-litem, para que los represente judicialmente en el proceso, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem de los señores *Guillermo Alberto Sánchez y Miguel Ángel Jiménez Maldonado*, así como de la sociedad *AC MAS INGENIERÍA SAS*, demandadas en el referido asunto, a la abogada *Gloria María Machado Vélez*, a quien se le advierte que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensora de oficio, y, que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco (5) procesos.

Comunicar la nominación a dicha abogada al celular N° 3103900735, para que asuma el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; y, si acepta, DÉSELE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para lo cual se le enviará el link del expediente respectivo.

SEGUNDO: FIJAR como gastos iniciales de la curaduría, la suma de \$450.000, los que le deberán ser cancelados por la parte demandante en reconvencción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Radicación: 2021-00170-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
Demandante: NIDIA CONSUELO NAVARRO Y OTROS
demandado: GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ ESCOBAR Y OTROS

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a2ea66f9936776e75f6ec4ffca8f662b88db9983be6d6a950cdcb7ff987724**

Documento generado en 04/08/2025 08:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>